

CONVENIO DE COORDINACIÓN Y COLABORACIÓN QUE EN MATERIA DE SERVICIO SOCIAL CELEBRAN POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NAYARIT, REPRESENTADA POR SU RECTOR Y REPRESENTANTE LEGAL, LIC. OMAR WICAB GUTIÉRREZ, CON LA ASISTENCIA DE LOS SECRETARIOS, GENERAL, M.A. ADRIÁN NAVARRETE MÉNDEZ, DE EXTENSIÓN Y VINCULACIÓN, LIC. ANTONIO AGUIRRE ÁLVAREZ; Y POR LA OTRA, EL CONSEJO NACIONAL PARA LA CULTURA Y LAS ARTES, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA MAESTRA ALMA CORINA RAMÍREZ HERNÁNDEZ, EN SU CALIDAD DE DIRECTORA GENERAL DEL CONSEJO ESTATAL PARA LA CULTURA Y LAS ARTES DE NAYARIT; QUE EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ EN EL PRESENTE INSTRUMENTO A LA PRIMERA DE ESTAS, COMO "LA UNIVERSIDAD" Y A LA SEGUNDA DE ELLAS COMO "EL CECAN" MISMAS QUE CONVIENEN SUJETAR EL PRESENTE DOCUMENTO AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES:

I.- DECLARA "LA UNIVERSIDAD":

- A). QUE ES UNA INSTITUCIÓN DE INTERÉS Y SERVICIO PÚBLICO, CON PERSONALIDAD JURÍDICA PROPIA, CON PLENA CAPACIDAD PARA AUTOGOBERNARSE, ADQUIRIR Y ADMINISTRAR SU PATRIMONIO, ESTABLECIENDO SU ESTRUCTURA Y LAS NORMAS QUE DEBEN REGIR SUS FUNCIONES Y RELACIONES, TANTO INTERNAS COMO EXTERNAS; CUYO OBJETO ES IMPARTIR EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR, PARA LA FORMACIÓN DE PROFESIONISTAS, INVESTIGADORES Y PROFESORES UNIVERSITARIOS ÚTILES A LA SOCIEDAD Y CON UNA ORIENTACIÓN HUMANÍSTICA, TÉCNICA Y CIENTÍFICA, PLANEAR Y REALIZAR INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS ACERCA DE LA REALIDAD EN EL ÁMBITO ESTATAL, REGIONAL, NACIONAL E INTERNACIONAL, ASÍ COMO EXTENDER LOS RESULTADOS DEL QUEHACER UNIVERSITARIO Y DIFUNDIR LA CULTURA HACIA LA SOCIEDAD.
- B). EL LICENCIADO OMAR WICAB GUTIÉRREZ MANIFIESTA QUE SU REPRESENTADA ESTÁ CONSTITUIDA EN LOS TÉRMINOS DE SU LEY ORGÁNICA, CONTENIDA EN EL DECRETO 8500, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL, ÓRGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT, CON FECHA 23 DE AGOSTO DEL AÑO 2003, QUE HA SIDO ELECTO RECTOR DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NAYARIT POR EL H. CONSEJO

6

h

9

1

4

GENERAL UNIVERSITARIO EN SESIÓN EXTRAORDINARIA DE FECHA 31 DE MAYO DE 2004 PARA EL PERIODO COMPRENDIDO DEL 09 DE JUNIO DE 2004 AL 08 DE JUNIO DE 2010; POR LO QUE CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 7º FRACCIÓN VII Y 19º DE LA LEY ORGÁNICA; 45º Y 46º DEL ESTATUTO DE GOBIERNO, AMBOS ORDENAMIENTOS DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NAYARIT, ESTÁ FACULTADO PARA OBLIGAR A SU REPRESENTADA EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DE ESTE CONVENIO.

C). PARA LOS EFECTOS DE DAR CUMPLIMIENTO A LOS OBJETIVOS TRAZADOS POR **"LA UNIVERSIDAD"**; EL ARTÍCULO 7º FRACCIÓN VII DE SU LEY ORGÁNICA, DISPONE QUE ÉSTA TIENE LA FACULTAD EXPRESA DE CELEBRAR Y CUMPLIR CONVENIOS DE INTERCAMBIO Y COLABORACIÓN CON INSTITUCIONES AFINES, ASÍ COMO CON DEPENDENCIAS Y ORGANISMOS DE LOS SECTORES PÚBLICO, PRIVADO Y CON CUALQUIER INSTITUCIÓN, PARA FOMENTAR LA CULTURA, EL DEPORTE Y LA EXTENSIÓN DE LOS SERVICIOS ACADÉMICOS UNIVERSITARIOS.

D). EL SERVICIO SOCIAL DE ESTUDIANTES Y PASANTES DE LA UNIVERSIDAD, ESTÁ REGULADO EN LAS SIGUIENTES DISPOSICIONES INTERNAS:

ARTÍCULOS 1º AL 36 DEL REGLAMENTO GENERAL DEL SERVICIO SOCIAL DE ESTUDIANTES Y PASANTES DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NAYARIT, ESTOS NORMAN LAS ACTIVIDADES A QUE DEBERÁ SUJETARSE EL SERVICIO SOCIAL QUE SE PRESTE A LA COMUNIDAD POR PARTE DE LOS ESTUDIANTES.

E). QUE PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONVENIO SEÑALA COMO SU DOMICILIO LEGAL; LA CIUDAD DE LA CULTURA "AMADO NERVO", BOULEVARD TEPIC-XALISCO S/N, CÓDIGO POSTAL 63190, EN ESTA CIUDAD DE TEPIC, CAPITAL DEL ESTADO DE NAYARIT.

III.- DECLARA "EL CECAN":

A). QUE EL 13 JUNIO DE 1984 LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE NAYARIT, DON EMILIO M. GONZÁLEZ PARRA, FIRMARON UN CONVENIO EN MATERIA BIBLIOTECARIA, ESTE CONVENIO DE COLABORACIÓN INCORPORA A TODOS LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE NAYARIT AL PROYECTO DE LA RED, EL CONVENIO SIGNADO FUE RATIFICADO EN TODAS SUS PARTES EN 1989, CUANDO LA DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS QUEDA BAJO LA

JURISDICCIÓN DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA CULTURA Y LAS ARTES, DOCUMENTO NORMATIVO DE LAS ACCIONES PENDIENTES AL ESTABLECIMIENTO, OPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN PARA CADA UNO DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO, ACORDE AL PROGRAMA NACIONAL DE BIBLIOTECAS PÚBLICAS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS DEL CONACULTA.

- B). ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, CON FUNDAMENTO EN EL DECRETO NO. 8355, PUBLICADO EN EL PERIODO OFICIAL, ÓRGANO DE GOBIERNO DEL ESTADO, DE FECHA 31 DE OCTUBRE DEL 2001.
- C). ES LA INSTANCIA COADYUVANTE Y COORDINADORA DE LA CULTURA DEPENDIENTE DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE NAYARIT, CREADO EL 31 DE MAYO DEL 2000.
- D). TIENE COMO OBJETIVO GENERAL RESCATAR Y PROMOVER LA INVESTIGACIÓN, PROTECCIÓN, CONSERVACIÓN Y DIFUSIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL DEL ESTADO; ASÍ COMO INCENTIVAR Y FORTALECER LA FORMACIÓN, CAPACITACIÓN, PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN DE LOS RECURSOS HUMANOS Y CREATIVOS EN DISTINTAS DISCIPLINAS ARTÍSTICO-CULTURALES.
- E). LE CORRESPONDE ESTABLECER LAS NORMAS GENERALES QUE UNIFIQUEN E INTEGREN LA CULTURA Y LAS ARTES DENTRO DEL PLAN ESTATAL DE DESARROLLO 2005-2010, ASÍ COMO CONCENTRAR, ASESORAR, ORGANIZAR Y PROMOVER ACCIONES COMPROMETIDAS CON LAS COMUNIDADES, GRUPOS SOCIALES, SOCIEDADES URBANAS, CAMPESINAS E INDÍGENAS EN EL ESTADO, EN EL ÁMBITO DE NUESTRO PATRIMONIO CULTURAL, POR MUNICIPIO, ZONAS, SECTORES Y REGIONES DE NUESTRA ENTIDAD.
- F). LA MAESTRA **ALMA CORINA RAMÍREZ HERNÁNDEZ**, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL, CUENTA CON LAS FACULTADES SUFICIENTES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE INSTRUMENTO, SEGÚN SE ACREDITA EN LA NORMATIVIDAD, LEGISLACIÓN Y PRESUPUESTO DEL CONSEJO ESTATAL PARA LA CULTURA Y LAS ARTES DE NAYARIT.

4

3

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- OBJETO

EL OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO, ES ESTABLECER LAS BASES, LINEAMIENTOS Y PROCEDIMIENTOS, PARA QUE LOS ESTUDIANTES Y/O PASANTES DE **"LA UNIVERSIDAD"** EN SUS DIFERENTES PERFILES PROFESIONALES, PRESENTEN SU SERVICIO SOCIAL OBLIGATORIO EN **"EL CECAN"**.

SEGUNDA.- ALCANCES

PARA LLEVAR A CABO EL OBJETO, MATERIA DEL PRESENTE CONVENIO A QUE SE HACE REFERENCIA EN LA CLÁUSULA ANTERIOR, SE PRETENDE FOMENTAR Y ESTIMULAR POR PARTE DE AMBAS INSTITUCIONES, LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO SOCIAL DE LOS ESTUDIANTES Y/O PASANTES DE **"LA UNIVERSIDAD"**; EN LAS DIVERSAS ACTIVIDADES QUE LES COMPETEN DE CONFORMIDAD CON LA NATURALEZA PROPIA DE SUS ACTIVIDADES.

TERCERA.- COMPROMISOS DE "LA UNIVERSIDAD"

PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO MATERIA DEL PRESENTE CONVENIO **"LA UNIVERSIDAD"** SE COMPROMETE A LO SIGUIENTE:

- A). PROMOVER ANTE LA COMUNIDAD ESTUDIANTIL LAS ACTIVIDADES A REALIZAR EN MATERIA DE SERVICIO SOCIAL EN **"EL CECAN"**, DE ACUERDO A LOS PERFILES PROFESIONALES QUE ANTICIPADAMENTE ESTA SOLICITE PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS PROGRAMAS.
- B). CUMPLIR, EN LA MEDIDA DE LAS POSIBILIDADES Y SIN MENOSCABO DE LAS DISPOSICIONES QUE EN MATERIA DE SERVICIO SOCIAL EXISTEN EN **"LA UNIVERSIDAD"**, CON LOS REQUERIMIENTOS EN CUANTO AL NÚMERO Y CARACTERÍSTICAS DE LOS ALUMNOS Y/O PASANTES QUE HABRÁN DE PRESTAR EL SERVICIO SOCIAL OBLIGATORIO EN **"EL CECAN"**.
- C). TRAMITAR. ANTE **"EL CECAN"** LOS ESPACIOS ADECUADOS PARA LOS ESTUDIANTES Y/O PASANTES QUE SEAN ASIGNADOS A REALIZAR EL SERVICIO SOCIAL.



- D). SUPERVISAR LA ADECUADA OBSERVANCIA DE LA NORMATIVIDAD VIGENTE, QUE EN MATERIA DE SERVICIO SOCIAL APLICA **"LA UNIVERSIDAD"**.
- E). HACER CUMPLIR EL DERECHO QUE TIENEN LOS ESTUDIANTES Y/O PASANTES QUE SEAN ASIGNADOS A **"EL CECAN"**, DE REALIZAR ACTIVIDADES ESTRECHAMENTE RELACIONADAS CON SU PERFIL PROFESIONAL.
- F). VIGILAR QUE LOS ESTUDIANTES Y/O PASANTES QUE SEAN ASIGNADOS A **"EL CECAN"** PARA REALIZAR EL SERVICIO SOCIAL, LLEVEN A CABO LAS ACTIVIDADES ENCOMENDADAS POR ESTA.

CUARTA.- COMPROMISOS DE "EL CECAN"

PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO, **"EL CECAN"** SE COMPROMETE A LO SIGUIENTE:

- A). ELABORAR UN DIAGNÓSTICO SOBRE EL NÚMERO Y LOS DIFERENTES PERFILES PROFESIONALES DE LOS PRESTADORES DE SERVICIO SOCIAL, QUE **"EL CECAN"** PUEDA ABSORBER.
- B). ENVIAR A **"LA UNIVERSIDAD"** DURANTE LOS MESES DE JULIO Y ENERO DE CADA AÑO, EL NÚMERO DE ESPACIOS QUE HABRÁN DE CUBRIRSE CON PRESTADORES DE SERVICIO SOCIAL, ATENDIENDO LAS DISPOSICIONES QUE PARA TALES EFECTOS HAYA DISPUESTO **"LA UNIVERSIDAD"** A TRAVÉS DE SU ÁREA DE SERVICIO SOCIAL.
- C). RESPETAR LOS PERIODOS DE ASIGNACIÓN Y TERMINACIÓN DE SERVICIO SOCIAL, QUE COMPRENDERÁN DEL 1º DE FEBRERO AL DÍA ÚLTIMO DE JULIO Y DEL 1º DE AGOSTO AL DÍA ÚLTIMO DEL MES DE ENERO DE CADA AÑO RESPECTIVAMENTE, INDEPENDIEMENTE DE QUE SE PRORROGUE LA ESTANCIA DEL O LOS PRESTADORES DE SERVICIO SOCIAL QUE SEAN ASIGNADOS EN VIRTUD DE LA NECESIDAD DE AGOTAR LOS PROGRAMAS QUE SE LES HAYAN ENCOMENDADO, SIEMPRE Y CUANDO ASÍ LO ESTIMEN CONVENIENTE LAS PARTES QUE INTERVIENEN EN EL PRESENTE INSTRUMENTO.
- D). PRESENTAR A **"LA UNIVERSIDAD"** EN TIEMPO Y FORMA, LOS PROGRAMAS Y PROYECTOS EN LOS CUALES PUEDAN PARTICIPAR LOS

ESTUDIANTES Y/O PASANTES QUE SE ENCUENTREN EN CONDICIONES DE PRESTAR SU SERVICIO SOCIAL OBLIGATORIO.

- E). PROPORCIONAR A LOS ESTUDIANTES Y/O PASANTES, LOS EQUIPOS, MATERIALES Y ESPACIOS FÍSICOS PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES INHERENTES A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO SOCIAL.
- F). PROPORCIONAR, UNA VEZ CONCLUIDA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO SOCIAL, LA CONSTANCIA QUE AVALE LA TERMINACIÓN DE ESTA ACTIVIDAD, PARA LOS EFECTOS LEGALES Y ADMINISTRATIVOS QUE AL PRESTADOR CONVENGAN, SIEMPRE Y CUANDO EL SERVICIO SOCIAL SE HAYA CUMPLIDO CONFORME A LO DISPUESTO POR LA NORMATIVIDAD APLICABLE EN "**LA UNIVERSIDAD**".

QUINTA.- COMPROMISO DE AMBAS PARTES

- A) PROMOVER PROGRAMAS DE SERVICIO SOCIAL EN TODAS AQUELLAS ÁREAS EN QUE LOS ESTUDIANTES Y/O PASANTES PUDIERAN PONER EN PRÁCTICA LOS CONOCIMIENTOS TEÓRICOS QUE HAYAN ADQUIRIDO DURANTE SU PROCESO DE FORMACIÓN PROFESIONAL EN LOS ESPACIOS ABIERTOS PARA TALES EFECTOS POR "**EL CECAN**".
- B) DAR SEGUIMIENTO CONJUNTO A LAS ACTIVIDADES QUE SE ENCOMIENDEN A LOS ESTUDIANTES Y/O PASANTES QUE SEAN ASIGNADOS A PRESTAR SU SERVICIO SOCIAL OBLIGATORIO.

SEXTA.- ÁREAS TÉCNICAS RESPONSABLES

PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO, LAS PARTES ACUERDAN QUE LAS ÁREAS TÉCNICAS RESPONSABLES DE LA EJECUCIÓN Y DESARROLLO DEL PRESENTE CONVENIO, SERÁN POR "**EL CECAN**", LA COORDINACIÓN ESTATAL DE LA RED DE BIBLIOTECAS PUBLICAS, Y POR "**LA UNIVERSIDAD**", LA DIRECCIÓN DE SERVICIO SOCIAL Y BECAS.

SÉPTIMA.- CONFIDENCIALIDAD

LAS PARTES DEBERÁN REQUERIR A LOS PRESTADORES DE SERVICIO SOCIAL, EL COMPROMISO DE MANTENER LA DEBIDA CONFIDENCIALIDAD DE TODA INFORMACIÓN TÉCNICA QUE RESULTE DE LA EJECUCIÓN DEL PRESENTE

CONVENIO, LO ANTERIOR SIN PERJUICIO DE LA RESPONSABILIDAD PENAL A LA QUE SE HAGAN ACREEDORES EN CASO DE CONTRAVENIR LO ESPECIFICADO.

OCTAVA.- RELACIÓN LABORAL

LAS PARTES CONVIENEN QUE EL PERSONAL SELECCIONADO PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO MATERIA DEL PRESENTE CONVENIO NO SE ENTENDERÁ RELACIONADO LABORALMENTE CON ELLAS, DEBIDO A QUE, POR LA NATURALEZA PROPIA DEL SERVICIO SOCIAL NO SE CREARÁN DERECHOS NI OBLIGACIONES LABORALES, POR LO QUE EN NINGÚN CASO SERÁN CONSIDERADAS LAS PARTES COMO PATRONES, DESLINDÁNDOLAS DESDE AHORA DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD QUE POR ESTOS CONCEPTOS SE LES PUDIERA FINCAR EN MATERIA ADMINISTRATIVA, CIVIL, LABORAL O DE CUALQUIER OTRA ÍNDOLE JURÍDICA.

NOVENA.- VIGENCIA

EL PRESENTE CONVENIO TENDRÁ VIGENCIA INDEFINIDA A PARTIR DE SU FIRMA, EN EL ENTENDIDO QUE AMBAS PARTES PUEDEN PROPONER ADICIONES, MODIFICACIONES, PRORROGARLO O RESCINDIRLO DE COMÚN ACUERDO, HECHO QUE DEBERÁ CONSTAR POR ESCRITO PARA SU VALIDEZ.

DÉCIMA.- RESCISIÓN

PARA EL CASO DE RESCISIÓN DE ESTE ACUERDO, AMBAS PARTES TOMARÁN LAS MEDIDAS NECESARIAS PARA EVITAR PERJUICIOS TANTO A ELLAS COMO A TERCEROS, EN EL ENTENDIDO DE QUE DEBERÁN CONTINUAR HASTA SU CONCLUSIÓN LAS ACCIONES YA INICIADAS.

DÉCIMA PRIMERA.- RESPONSABILIDADES DE LAS PARTES

AMBAS PARTES ESTARÁN EXENTAS DE TODA RESPONSABILIDAD CIVIL Y DE OTRA ÍNDOLE, POR EL RETRASO E INCUMPLIMIENTO DE ESTE CONVENIO, DERIVADO DE SITUACIONES CAUSADAS DIRECTA O INDIRECTAMENTE POR ALGUNA DE LAS PARTES, EN LA INTELIGENCIA QUE UNA VEZ SUPERADAS ESTAS EVENTUALIDADES, PACTARÁN LA FORMA Y TÉRMINOS PARA REANUDAR LA EJECUCIÓN DE SU OBJETO.

4

A

6

7

9

DÉCIMA SEGUNDA.- INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS

LAS PARTES MANIFIESTAN SU CONFORMIDAD PARA QUE EN CASO DE DUDAS O CONTROVERSIAS SOBRE LA INTERPRETACIÓN DE PRESENTE CONVENIO RESPECTO DE SU INSTRUMENTACIÓN, FORMALIZACIÓN Y CUMPLIMIENTO, SEAN LOS TRIBUNALES COMPETENTES DE LA CIUDAD DE TEPIC, NAYARIT.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE INSTRUMENTO Y ENTERADAS QUE FUERON LAS PARTES DE SU CONTENIDO, ALCANCE Y FUERZA LEGAL, LO FIRMAN POR DUPLICADO EN LA CIUDAD DE TEPIC, CAPITAL DEL ESTADO DE NAYARIT, A LOS 02 DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DE DOS MIL SEIS.

POR LA UNIVERSIDAD

LIC. OMAR WICAB GUTIÉRREZ
RECTOR Y REPRESENTANTE LEGAL

M.A. ADRIÁN NAVARRETE MÉNDEZ
SECRETARIO GENERAL

LIC. ANTONIO AGUIRRE ÁLVAREZ
SECRETARIO DE EXTENSIÓN Y
VINCULACIÓN

LIC. EDGAR RAYMUNDO GONZÁLEZ
SANDOVAL
DIRECTOR DE SERVICIO SOCIAL Y
BECAS

POR EL CECAN

MAESTRA ALMA CORINA RAMÍREZ
HERNÁNDEZ
DIRECTORA GENERAL